

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYAN CAUCA

AUTO No. 2457

Popayán, veintitrés (23) de agosto de dos mil veinte (2022)

La anterior decisión se notifica en estado No. 092 del 24 de agosto de 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 19001400300420090013600
DEMANDANTE: RICARDO ALFONSO PITO POLANCO
DEMANDADO: GILBERTO MARTINEZ IBARRA

Se hace necesario dar trámite a la solicitud de señalamiento de fecha para remate impetrada por el apoderado de la parte ejecutante; así entonces se hace imperativo, conforme las reglas del artículo 448 del CGP, señalar fecha y hora para la licitación.

Por lo tanto, se

DISPONE

PRIMERO¹: De conformidad con el artículo 411 en concordancia con el artículo 448 del C.G.P., **SEÑÁLESE el día doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)**, a partir de las **DOS DE LAS TARDE (02:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de los siguientes bienes inmuebles: i) los derechos de usufructo corresponden al señor GILBERTO MARTÍNEZ IBARRA del bien inmueble: i) lote No. 1 ubicado en la sección de Morinda, municipio de Popayán, identificado al folio de matrícula inmobiliaria **No. 120- 165975** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con área de 2.820 metros cuadrados, código predial No. 000100061715000, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$66.075.383) ii) los derechos de usufructo que le corresponden al señor GILBERTO MARTÍNEZ IBARRA del bien inmueble: lote terreno denominado la Fortaleza ubicado en la vereda La Rejoja, del municipio Popayán, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 120-172959** con un área de 17 hectáreas y 8.533 metros cuadrados, código predial No 000100050663000, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.760.944).

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (02:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en medios radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

CUARTO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en

¹ Se corrige el numeral primero del auto 2261 de fecha 04 de agosto de 2022.

este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional del Juez para su custodia: vdelatov@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en el micrositio web del Juzgado.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

SEXTO: ALLEGUESE junto a las copias o constancias de publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SEPTIMO: Por la Secretaría practíquese la actualización del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Victor Fabio De La Torre Vargas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7dcd43fc54986ddeddec4261fa9680977ea0df239b0cfe6dbf9c8e0187b0ec0**

Documento generado en 23/08/2022 12:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>